



LUNES 5 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 103
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 617

Córdoba, 11 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente N° 0451-007867/2018 (2 cuerpos) del registro del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de adenda al contrato de explotación del Área de Servicio ubicada sobre Ruta Nacional N° 20 - Autopista Córdoba — Villa Carlos Paz, sobre calzada Norte (entre progresivas 6888,61 a 7068,79), a suscribirse entre la firma Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), en su carácter de concesionaria de la Red de Acceso a la Ciudad de Córdoba (RAC), por una parte, y la empresa Raizen Argentina SAU (antes Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A.), en su calidad de operadora de dicha Área de Servicio, por la otra.

Que mediante Decreto N° 1598/1997, se aprobó el contrato de concesión celebrado entre CA.SI.S.A. y el entonces Ministerio de Hacienda, Vivienda, Obras y Servicios Públicos (hoy Obras Públicas), otorgando a dicha concesión el plazo de veinticinco (25) años, y ocho (8) meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; finalizando las misma en el año 2023, con opción a prórroga una vez vencido dicho término, por el plazo de doce (12) meses.

Que en tanto, a través del Decreto N° 342/2019, se modificó el contrato de concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC) mencionado, en su cláusula 4.2, estableciendo que: "El concedente podría disponer la extensión de la concesión por un plazo de hasta veinte (20) años, a contar desde la fecha del instrumento legal que así lo autorice, cuando motivos debidamente fundados así lo aconsejen..."; y se instruyó al titular del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a evaluar los motivos económicos-financieros necesarios para disponer la extensión del contrato de concesión, así como también a emitir el instrumento legal pertinente que disponga extender el plazo de vigencia de la citada concesión.

Que así, por Resolución N° 127/2019 de la citada Cartera, se dispuso la extensión del contrato de concesión referido, estableciéndose la fecha de vencimiento y finalización el 13 de mayo de 2039.

Que por otra parte y vinculado a ello, CA.SI.S.A. suscribió con fecha 12 de mayo de 2000, conforme a las facultades conferidas por la cláusula 11 del contrato de concesión aludido, un contrato de explotación con la empresa Shell Compañía de Petróleo S.A., sobre el Área de Servicio ubicada en Ruta Nacional N° 20 - Autopista Córdoba — Villa Carlos Paz, sobre calzada Norte (mano hacia Villa Carlos Paz), entre progresivas 6888,61 a 7068,79; previendo como fecha de finalización de la explotación el 12 de mayo de 2023, y pactando con la operadora que para el caso de que el plazo de la concesión fuera ampliado, las partes podrían negociar la prórroga de la ex-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 617..... Pag. 1
Decreto N° 746..... Pag. 2
Decreto N° 756..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 21..... Pag. 4
Resolución N° 110 - Letra:D..... Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

Resolución N° 2..... Pag. 6

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 109..... Pag. 7

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 79258 - Letra:J..... Pag. 7

plotación por un plazo similar o menor al de la ampliación de la concesión, con nuevos valores de los pagos a abonar por el nuevo período, además de los demás aspectos que hicieran a la renegociación.

Que en ese contexto, se acompaña propuesta comercial de prórroga de la operadora del Área de Servicio de que se trata, hoy Raizen Argentina SAU, en los términos que sigue: a) Prórroga del contrato de explotación de que se trata por 192 meses (esto es, 16 años) desde su vencimiento actual, con vigencia hasta el 12 de mayo de 2039; b) Canon mensual del 4% de las ventas totales del área de servicio netas de IVA y pagadero en pesos argentinos; c) Exclusividad por el recorrido que va desde la estación de peaje Ruta 20 hasta la intersección con Ruta C-45, sobre la calzada Norte, mano hacia Carlos Paz (actualmente por la citada empresa explotada); y d) Mejoras a realizar en el Área de Servicio en cuestión por un monto total de \$ 340.000.000,00.

Que dicha oferta es analizada por CA.SI.S.A., estimando que el monto del canon ofrecido resulta ajustado a las condiciones actuales de mercado, en cuanto establece un porcentaje de los ingresos mensuales netos de IVA, tal como se ha fijado en la licitación de otras Áreas de Servicio (v.gr. Licitación Pública N° 2022/0000018 y N° 2023/0000004), en las que dicho canon varía entre el 1,10% y el 4,99%, relacionadas con la inversión a efectuar; y que la exclusividad pretendida por Raizen Argentina SAU, ya se encuentra prevista en el contrato de explotación celebrado en el año 2000. Asimismo, resalta la inversión adicional a la originaria que ofrece la empresa, que posibilitará mayor volumen de ventas y de servicios, (sobre cuya facturación recaerá el canon) y hace hincapié en que en los 23 años en que Shell Compañía de Petróleo S.A., hoy Raizen Argentina SAU, viene operándola, no hubo sanciones por incumplimientos contractuales y el servicio brindado fue eficiente.

Que realiza la intervención de su competencia el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), informando la inexistencia de observaciones de carácter técnico-legal a lo gestionado; resaltando que deberá considerarse oportunamente lo establecido en la cláusula décimo primera del

contrato de concesión, aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como los servicios mínimos en su momento aprobados por su similar N° 2283/2000.

Que luce agregado el modelo de adenda de que se trata, de cuyos términos surge que se mantienen todas las estipulaciones del contrato de fecha 12 de mayo de 2000 que no resultan sustituidas por aquella. En cuanto a las modificaciones introducidas, cabe destacar el ARTÍCULO SEXTO (PUNTO 6.1.9. PRECIO POR LA EXPLOTACIÓN) que refiere que se determinará ahora aplicando el equivalente al 4% sobre la facturación total neta de IVA de todos los ingresos por todas las actividades del Área de Servicio en cuestión; el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE LA EXPLOTACIÓN, en donde deberá expresarse como fecha de finalización el 12 de mayo de 2039, más allá de una eventual culminación anticipada del contrato de concesión ya relacionado; y los que respectan a los aspectos derivados de tales cambios, así como los atinentes a los trabajos a cargo de la empresa operadora, que ya no refieren a construcción del Área de Servicio, sino a su mejoramiento y modernización.

Que en virtud de todo lo reseñado, procede en la instancia aprobar el modelo de adenda al contrato de explotación del Área de Servicio, ubicada sobre Ruta Nacional N° 20 - Autopista Córdoba - Villa Carlos Paz, sobre calzada Norte (entre progresivas 6888,61 a 7068,79), a suscribirse entre la firma Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.SA.), en su carácter de concesionaria de la Red de Acceso a la Ciudad de Córdoba (RAC), por una parte, y la empresa Raizen Argentina SAU (antes Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A.), en su calidad de operadora de dicha Área de Servicio, por la otra, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Coordinación Legal de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 66/2023, por Fiscalía de Estado con el N° 511/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el modelo de adenda al contrato de explotación del Área de Servicio ubicada sobre Ruta Nacional N° 20 - Autopista Córdoba — Villa Carlos Paz, sobre calzada Norte (entre progresivas 6888,61 a 7068,79), a suscribirse entre la firma Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.SA.), en su carácter de concesionaria de la Red de Acceso a la Ciudad de Córdoba (RAC), por una parte, y la empresa Raizen Argentina SAU (antes Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A.), en su calidad de operadora de dicha Área de Servicio, por la otra; el que como Anexo 1, compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE como fecha de finalización del contrato de explotación referido en el artículo precedente el 12 de mayo de 2039, más allá de una eventual culminación anticipada del contrato de concesión, lo que deberá corregirse en el Punto 7 del modelo de adenda que se acompaña a este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A. y al Ente Regulador de los Servicios Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 746

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0521-062740/2021 (2 cuerpos) del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita una nueva modificación del Anexo I al Decreto N° 1532/2021, de individualiza los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, por Leyes Nros. 10.733 y 10.786, necesarios para la ejecución de la obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: ALTA GRACIA S-495"

Que obra en autos copia del Decreto N° 1532 de fecha 15 de diciembre de 2021, con su respectivo Anexo I, compuesto por las planillas de Afectación Parcelaria –Sección 1 y Sección 2-, Plano CS-PX(RP5)070-ROD y Planimetrías, por el cuales se individualizan los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra aludida.

Que vinculado a ello, se acompaña copia del Decreto N° 1129 de fecha 6 de septiembre de 2022, con sus Planillas de Afectación Parcelaria y Plano CS-PX(RP5)071-ROA; instrumento mediante el cual se rectifica el artículo 1° del referido Decreto N° 1532/2021 y se modifica parcialmente su Anexo, en virtud del ajuste del proyecto de obra.

Que la Vicepresidencia del Directorio de Caminos de las Sierras S.A.

(CASISA) insta la gestión de marras, dando cuenta de que las modificaciones que se propician en esta oportunidad, corresponden en algunos casos a cambios de titularidad o datos registrales y, en otros, a parcelas que se agregan por modificaciones al proyecto. Así, informa que el inmueble referenciado en el plano CS-PX (RP5) 070-ROD, como Afectación N° 77, fue modificado en relación a su titular registral y número de matrícula; en las Afectaciones Nros. 187 y 189, se modifica su número de nomenclatura, y que se agregaron las Afectaciones Nros. 192, 193, 194 y 195 y 31 BIS por modificación de proyecto.

Que se agregan los nuevos Planos de Afectación Parcelaria, Memoria Descriptiva y Planimetría de Intersecciones.

Que previa intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Unidad de Asesoramiento Legal, Vial y Edilicia de dicho Ente se pronuncia, en sentido favorable a lo propiciado, a través de Dictámenes Nros. 79/2023 y 122/2023.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a lo gestionado en autos.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia modificar parcialmente el Anexo 1 al Decreto N° 1532/2021, rectificado por su similar N° 1129/2022, conforme se propicia desde la Jurisdicción de origen.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Obras

Públicas con el N° 59/2023, por Fiscalía de Estado bajo N° 541/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE parcialmente el Anexo I al Decreto N° 1532/2021, rectificado por su similar N° 1129/2022, en su parte pertinente, de conformidad a la Planilla de Afectaciones y Planos que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompañan y forman parte de este acto, por los cuales se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Leyes Nros. 10.733 y 10.786, necesarios para la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA S-495".

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes de que se trata, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones, a la Dirección de Vialidad y a la empresa Caminos de Las Sierras S.A. y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 756

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0521-068452/2022 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, en los términos de la Ley N° 10.834, necesarios para la ejecución de la obra: "SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE CÓRDOBA – TRAMO: RUTA PROVINCIAL A-174 – RUTA NACIONAL N° 9 SUR".

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. insta el trámite, conforme a lo previsto por la Ley N° 10.834, en virtud de la cual se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada, la que fue incorporada al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la RAC (Decreto N° 1103/2010), mediante el Decreto N° 1332/2022.

Que la citada empresa acompaña el Plano de Afectación N° CS-PX(2ACV)004-ROD, Planilla de Afectación Parcelaria, Reporte web catastral y memoria Descriptiva.

Que previo informe de la Asesoría Técnica, la Unidad de Asesoramiento Legal Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) señala, mediante Dictámenes Nros. 73/2022 y 107/2022, que, conforme a los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que atento a lo reseñado, corresponde en esta instancia individualizar los bienes de que se trata, de acuerdo con las previsiones de los artículos 2, 57 y concordantes de la Ley N° 6.394, y la Ley N° 10.834, para la ejecución de la obra referida, oportunamente incorporada al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) por Decreto N° 1032/2022.

Que el Consejo General de Tasaciones de la Provincia deberá fijar el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización, por las afectaciones de los bienes necesarios para la ejecución de la obra en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000161, por Fiscalía de Estado bajo el N° 538/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° .- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10.834, necesarios para la ejecución de la obra: "SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN – TRAMO: RUTA PROVINCIAL A-174 – RUTA NACIONAL 9 SUR"; identificados en Plano de Afectación CS-PX(2ACV)004-ROD y Planilla, las que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante de este instrumento legal; estableciéndose que la superficie definitiva de los inmuebles sujetos a expropiación incluirá lo que, en más o menos resulte de los planos de mensura que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes de que se trata, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 21**

Córdoba, 23 de marzo de 2023

Expediente N° 0047-007127/2017/R37.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000147/2023 rectifique la Resolución Ministerial N° 398/2022 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 17 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con 13 de enero de 2023, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría y el apoderado de la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 398/2022 de este Ministerio, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 17 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022 en la Obra Madre. Seguidamente, por Resolución N° 000147/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se propicia rectificar dicho acto.

Que la Adecuación de Precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 148/2018 del entonces Ministerio de Obras y Financiamiento, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose el Contrato de Obra Pública con fecha 12 de julio de 2018, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue rubricada el día 25 de octubre de 2018. Asimismo, por Resolución N° 368/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso ampliar el plazo de obra, fijando como nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022, fecha en la cual se suscribió el Acta de Recepción Provisoria.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 384/2022 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 16 de la obra madre, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2022.

Que la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra madre mediante nota de fecha 28 de septiembre del 2022, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "...SI se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta liquidándose el 20% s/Art. 35º del PPC;" con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrado al mes de agosto/2022 es de 99,63%.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria de la obra madre, del cual surge que se procedió a verificar los nuevos cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la Adecuación que se detalla en la Planilla de Cálculos, siendo la fecha de adecuación provisoria de la obra madre el mes de septiembre/2022, del

cual surge una variación del 11,44% e implica un refuerzo económico de \$ 51.916,36. En consecuencia el nuevo presupuesto total de la obra madre asciende a la suma de \$ 90.327.448,50.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 17 de la obra madre suscripta con fecha 13 de enero de 2023, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016. Asimismo, deja sin efecto en todos sus términos el Acta de Adecuación Provisoria de Precio N° 17 suscripta con fecha 25 de octubre de 2022.

Que se agrega nuevo Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000082 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 435/2022 y proveído de fecha 28 de febrero de 2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante los cuales expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 435/2022 y proveído de fecha 28 de febrero de 2023 en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 398 de fecha 28 de diciembre de 2022, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 17 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022, en la ejecución de la obra madre: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con Treinta y Seis Centavos (\$ 51.916,36),

suscripta con fecha 13 de enero de 2023 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por su Directora General de Obras, Arquitecta Jorgelina Lluch, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Dieciséis con Treinta y Seis Centavos (\$51.916,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000082, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 110 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023445/2021/A10.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Tercera Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO– T 022-17 - LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 185/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de junio del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 8 de julio del 2022.

Que por Resolución Digital N° 2022/00000077 se aprobó la segunda Adecuación de Precios correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de noviembre de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 29,28% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT-2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 11,94% lo que representa económicamente un incremento de \$ 139.939.269,51. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.811.870.664,79.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 15 de diciembre de 2022, por la que acepta la tercera Adecuación Provisoria de Precios por la variación de costo verifi-

cada en el mes de noviembre de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000128 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000141 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000141, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por variaciones de costos producidas en el mes de noviembre de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO– T 022-17 - LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO"; por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$139.939.269,51), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 15 de diciembre de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$139.939.269,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000128, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y LEGALES**

Resolución N° 2

Córdoba, 3 de Abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012760/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de e-mailing institucional para este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron tres (3) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "INGLOBE S.R.L." CUIT 30-71493752-5, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el proveedor "INGLOBE S.R.L." CUIT 30-71493752-5, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "INGLOBE S.R.L." CUIT 30-71493752-5, por un importe total de pesos ochocientos mil ochocientos (\$800.800,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2023/000009 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2023/000016 debidamente autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para

la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 23/2023.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

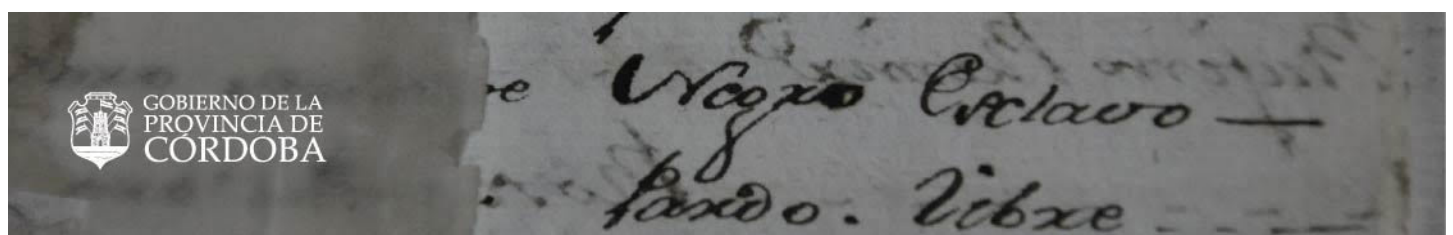
Artículo 1º.- ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2023/000006, destinada a la contratación del servicio de e-mailing institucional para este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "INGLOBE S.R.L." CUIT 30-71493752-5, por un importe total de pesos ochocientos mil ochocientos (\$800.800,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ochocientos mil ochocientos (\$800.800,00) al Programa 300-000; Partida 3.05.07.00, Descripción: "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados", del P.V. conforme se indica en la orden de compra N° 2023/000016.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN VASSIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO



AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 109**

Córdoba, 31 de mayo 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-004054/2023 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que trámite se inicia con una nota suscripta por la ab. Alicia Manzur, Subdirectora de Artes, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria "Incentivos a la Trayectoria de la Escena Cordobesa Teatro y Danza Contemporánea 2023", indicando que por ella se entregarán hasta 20 incentivos de pesos doscientos setenta mil (\$270.000), cada uno: hasta ocho (8) incentivos para proyectos de producción de teatro destinado a público adulto, hasta seis (6) incentivos para proyectos de producción de teatro destinado a público infantil y/o juvenil y hasta seis (6) incentivos para proyectos de producción de danza contemporánea. También indica que los objetivos de la convocatoria son estimular la producción artística de los grupos y/o elencos concertados de teatro y danza contemporánea independiente con trayectoria en la escena cordobesa, motivando la puesta en escena de estrenos, haciendo visibles para el público las nuevas expresiones de las artes escénicas en nuestra provincia, motivar a grupos y elencos concertados a la presentación de proyectos que en caso de ser seleccionados recibirán un incentivo monetario para su puesta en escena y consecuentemente, apoyar los procesos de puestas en escena de obras teatrales/danza contemporánea en sus diferentes manifestaciones, modalidades y lenguajes en todo el territorio provincial. Hace saber igualmente que los destinatarios son grupos/elencos de teatro y danza contemporánea independientes cuyos integrantes acrediten una trayectoria y residencia permanente no menor de cuatro (4) años en la Provincia y que tengan en su haber tres (3) o más puestas en escena estrenadas.

Que en el orden N° 04 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden N° 06 se agrega informe de Imputación Presupuestaria, elaborado por el área Contable, de fecha 27 de abril de 2023, donde se detallan las partidas asignadas a la presente convocatoria. Éste se emitió en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2023 N° 10.852 y demás normativa vigente en la materia, por un monto total de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000,00).

Que en los órdenes N° 07/08 obran bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria.

Que las bases y condiciones definitivas expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos y destino de los incentivos,

quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los criterios de selección del Jurado, condiciones estipuladas para quienes resulten beneficiarios, y disposiciones generales de la convocatoria.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la convocatoria "Incentivos a la Trayectoria de la Escena Cordobesa Teatro y Danza Contemporánea" en su edición 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado su continuidad por Ley 10.805, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, Ley 10.805, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2023 conforme Ley 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000145 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el lanzamiento de la convocatoria Incentivos a la Trayectoria de la Escena Cordobesa Teatro y Danza Contemporánea - edición 2023, que se encontrará abierta desde el día 01 de junio hasta el día 10 de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones de producción teatral y de danza contemporánea que por este acto se aprueban y como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000,00) a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E. Programa 629 – Programa de Articulación y Apoyo a la Producción y Realización Artístico Cultural; Partida Principal 06– Transferencias para erogaciones corrientes; Partida Parcial 06– Transferencias al Sector Privado; Subparcial 07- Transferencias para actividades científicas y académicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 79258 - Letra:J**

Córdoba, 01 de junio de 2023.

VISTO el Expediente N°: 0182-043649/2023, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 4/2023 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA CON DESTINO A JEFATURA, SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL, DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y BAÑOS DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE CORDOBA"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°:

10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42º de la Ley N°: 10.852/2022.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 4/2023 destinada a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A JEFATURA, SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL, DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y BAÑOS DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE CORDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Subparcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), hasta la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2024 con cargo a programas y partidas que el presupuesto autorice, hasta la suma total estimada de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA